



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
20BI0023

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO **NÚMERO 20BI0023** PARA "ADQUISICIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS MÓVILES PARA ATENCIÓN MÉDICA, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL SARS-COV2 (COVID-19)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. RENATO BRISEÑO IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de mayo de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-050GYR040-E28-2020**, con una vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas, alcances y especificaciones de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 26 de mayo de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual modificaron la ubicación y plazo de entrega de la unidad correspondiente a la Delegación Estado de México Oriente.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo al oficio de Liberación de Inversión integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 20BI0023</p>
--	---	--

I.2.- Con oficio número 09 52 84 12 00/704/2020 de fecha 09 de julio de 2020, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad de bienes del contrato primigenio, por la necesidad que tiene "EL INSTITUTO" para proveer de atención médica a personas que presenten la enfermedad derivada del virus SARS-CoV2, en un **20%** (veinte por ciento), así como reducir el porcentaje del anticipo otorgado en el contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficio número 09 52 17 84 1200/720/2020 de fecha 14 de julio de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:


II.1.- Mediante escrito de fecha 09 de julio de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando incrementar la cantidad de bienes del contrato primigenio, por la necesidad que tiene "EL INSTITUTO" para proveer de atención médica a personas que presenten la enfermedad derivada del virus SARS-CoV2, en un **20%** (veinte por ciento), así como reducir el porcentaje del anticipo otorgado en el contrato primigenio documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 20BI0023</p>
---	---	--

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en incrementar la cantidad de bienes del contrato primigenio, por la necesidad que tiene **“EL INSTITUTO”** para proveer de atención médica a personas que presenten la enfermedad derivada del virus SARS-CoV2, así como reducir el porcentaje del anticipo otorgado en el contrato primigenio.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en incrementar el importe total, modificando para tal efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, por la cantidad de **\$19,720,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), correspondiente al **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$118,320,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”**, convienen en modificar el párrafo segundo de la Cláusula Tercera.- Forma y Condiciones de Pago, para quedar de la siguiente manera:

“EL INSTITUTO”, otorgará a **“EL PROVEEDOR”** por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico un anticipo del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato, mismo que se entregará en las exhibiciones y forma de amortización que se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente en el **Anexo 1 (uno)**...

Por último, **“LAS PARTES”**, convienen en modificar el numeral IV de los Términos y Condiciones, para quedar de la siguiente manera:

No.	DELEGACIÓN	UBICACIÓN
6	Tabasco	Campo de Futbol ubicado en Calle Cnel. Lino Merino 1005, Centro Delegación Seis, 86000 Villahermosa, Tabasco México, a 5 km del M.H. Gral. Zona Núm. 45 del IMSS, Villahermosa, Tabasco.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
20B10023

CUARTA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, previamente a la entrega de este, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del anticipo que se modifica.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **16 de julio de 2020**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“**EL PROVEEDOR**”
CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.



C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS
HERNÁNDEZ
Apoderado Legal



C. RENATO BRISEÑO IBARRA
Representante Legal

RRSR/OPRD/LMLA




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
20BI0023

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **15** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Lic. Victor Calvillo Carlos
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Presente

Ciudad de México, a 10 de julio de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095217611B00/2020/374

La Unidad de Administración, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de \$19,720,000.00: referente al presupuesto 2020 del programa Unidades Hospitalarias Móviles COVID-19, para la adquisición de 1 bien, correspondiente a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 099001/6B3000/6B30/BM120/ 233 / 1442

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Programa de Adquisición Unidades Móviles Para la Atención de COVID-19.

Clave de Cartera: 2050GYR0010 Programa presupuestario: 029
No. de solicitud: 65170 Fuente financiamiento: 4
Unidad Responsable: GYR Importe del calendario fiscal: 349,072,310.00
Modalidad: K Localización geográfica: 27 Tabasco

Información del HCT del IMSS

Tipo OLI: Adquisición
Proyecto PREI: 20090006
Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.270520/147.P.DF
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF
Asignación presupuestaria: 330,006,488.00
Nombre del PPI: Unidades Hospitalarias Móviles
COVID-19

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2020

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013. lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2020.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 Nivel Central
Número de bienes: 1
Monto original con IVA: 19,720,000.00

(diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,



Mtro. Eliécer Moreno Peralta

Lic. Victor Calvillo Carlos
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Presente

Ciudad de México, a 10 de julio de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095217611B00/2020/374
La Unidad de Administración, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de \$19,720,000.00, referente al presupuesto 2020 del programa Unidades Hospitalarias Móviles COVID-19, para la adquisición de 1 bien, correspondiente a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

Nº 099001/6B3000/6B30/BM120/ 233 / 1442

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)

Lic. Armando Rivera Téllez - Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)

C.P. Manuel Armado Pérez Domínguez.- Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Tabasco. (1)

(OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

(1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:

<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsigi/default.aspx>

EMP/ART/APOR/JRHP/LVM

Volante No. S/V



Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 2050GYR0010
No. solicitud de SHCP : 65170

No. de programa o proyecto PREI : 20050006
Cuenta contable PREI: 13350109

OLI No.: 233 / 1442

Nombre del programa o proyecto :

Programa de Adquisición Unidades Móviles Para la Atención de COVID-19.

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI-Municipio/Presupuesto del Destino del Bien			SAI			PREI-Ministerio/Control de Compras/Max				Monto autorizado		cifras en pesos					
						Municipio/Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación		UI	Centro de Costo	Período Fiscal	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA
51101	Móvilario	13055621	0000198697	471	IMH GRAL ZONA NUM. 46	VILLAHERRIOSA	2801002	280102	200512	555-001	00:15	00	01	00021228	UNIDAD MOVIL PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES CON FERVIDADES INFECCIOSAS Y SERVICIOS SOBRESATURADOS	09	05636097	0695001	250060	2023A07	1	19 720 000.00	19 720 000.00
TOTAL																							

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Of N° 09 52 84 12 00/704/2020

Ciudad de México, 9 de julio de 2020.

Lic. Renato Briseño Ibarra

Representante Legal de
Cemex-Concretos, S.A. de C.V.
Av. San Antonio número 461, Colonia Carola, Alcaldía
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01180.
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato para la "Adquisición de Unidades Hospitalarias Móviles para atención médica, derivado de la emergencia sanitaria a Nivel Nacional por el SARS-COV2 (COVID-19)", celebrado entre su representada y el Instituto Mexicano del Seguro Social, identificado con el número **20BI0023**.

Al respecto, le comunico que el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, a través del oficio número 09 52 17 61 2000/351, de fecha 7 de julio de 2020, mismo que se adjunta para pronta referencia, informa que "derivado del comportamiento epidemiológico en México, es necesario para la atención médica en los Estados que están siendo afectados y que en las siguientes semana se verá incrementada la demanda de atención para pacientes con SARS-Cov-2, por lo que le solicito atentamente su intervención para se construyan o se habiliten instalaciones temporales", en el estado de Tabasco.

Bajo ese contexto, y en términos de lo establecido por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 91 de su Reglamento; así como cláusula Vigésima Segunda del contrato de mérito; se solicita su consentimiento por escrito para formalizar el incremento en la cantidad de bienes del contrato referido, a fin de incrementar el monto total del contrato en un 20% (veinte por ciento) que equivale a la cantidad de \$19,720,000.00 (Diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100), IVA incluido, por una Unidad Hospitalaria en el estado de Tabasco, por la necesidad que tiene el Instituto para proveer de atención médica a personas que presenten la enfermedad derivada del virus SARS-CoV2 a través de un convenio modificatorio; asimismo, solicito su consentimiento para reducir el porcentaje del anticipo de 50% para quedar en un 20%, señalando que las condiciones de entrega y características son las establecidas en el contrato primigenio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción V y 3, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda del contrato **20BI0023**; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Lic. Víctor Calvillo Carlos
El Coordinador

C.c.p. Ing. Ulises Morales Gómez. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura. Presente (*)
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente. (*)
Arq. Juan Manuel Delgado García. Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. Presente (*)
Dr. Juan Pablo Villa Barragan. Titular de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica. Presente (*)

(*) Se envían copias a través de SICCG

DIVISION DE OPERATIVOS



SIN TEXTO

ESTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA



Oficio N° 09 52 17 84 1200/720/2020

Ciudad de México, a 14 de Julio de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

★ 14 JUL. 2020 ★

RECIBIDO COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato para la "Adquisición de Unidades Hospitalarias Móviles para atención médica, derivado de la emergencia sanitaria a Nivel Nacional por el SARS-COV2 (COVID-19)", celebrado entre su representada y el Instituto Mexicano del Seguro Social, identificado con el número 20BI0023.

Al respecto, en el marco de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, y con base a lo requerido por el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, a través del oficio número 09 52 17 61 2000/351, de fecha 7 de julio de 2020, en el que refiere que "derivado del comportamiento epidemiológico en México, es necesario para la atención médica en los Estados que están siendo afectados y que en las siguientes semana se verá incrementada la demanda de atención para pacientes con SARS-Cov-2, por lo que le solicito atentamente su intervención para que se construyan o habiliten instalaciones temporales"; en términos de lo establecido por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 91 de su Reglamento; así como cláusula Vigésima Segunda del contrato de mérito, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a la elaboración y formalización del convenio modificatorio número 2 (dos) al contrato No. 20BI0023 citado en el párrafo que antecede, para la instalación de Unidad Temporal en el estado de Tabasco, a fin de incrementar el monto total del contrato en un 20% (veinte por ciento) que equivale a la cantidad de \$19,720,000.00 (Diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100) (IVA incluido).

No pasa desapercibido mencionar que, lo antes expuesto se deriva del caso fortuito y de fuerza mayor que tiene su origen en la necesidad de llevar los servicios hospitalarios a cualquier localidad, municipio o estado que lo requiera, cuando haya saldo masivo de víctimas, o bien, su infraestructura hospitalaria sea insuficiente, cuya misión es instalar y aplicar un mecanismo de respuesta en los diferentes tiempos de un evento y contar con una infraestructura hospitalaria temporal ante la presencia de un agente perturbador, como la que actualmente estamos viviendo por el COVID-19.

Adicionalmente, tomando como referencia el oficio número 09 9001 6B0 000/085, de fecha 8 de junio de 2020, suscrito por el Titular de la Unidad de Operación Financiera, el que se anexa para pronta referencia, a través del cual señala que "Resulta altamente recomendable y necesario prever, que dichos anticipos invariablemente sean amortizados en la primera exhibición y que éstos no excedan del 20% del monto del contrato", se requiere que en el convenio modificatorio solicitado, para la Unidad Temporal antes citada,



se modifique el párrafo segundo de la Cláusula **TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato número **20BI0023**, como se indica a continuación:

Dice:

“...
“**EL INSTITUTO**”, otorgará a “**EL PROVEEDOR**” por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, mismo que se entregará en las exhibiciones y forma de amortización que se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente como **Anexo 1 (uno)**.
...” (SIC)

Debe decir:

“...
“**EL INSTITUTO**”, otorgará a “**EL PROVEEDOR**” por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, mismo que se entregará en las exhibiciones y forma de amortización que se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente como **Anexo 1 (uno)**.
...”

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Copia del oficio número 09 52 17 61 2000/351, de fecha 7 de julio de 2020, suscrito por el Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que manifiesta que “derivado del comportamiento epidemiológico en México, es necesario para la atención médica en los Estados que están siendo afectados y que en las siguientes semanas se verá incrementada la demanda de atención para pacientes con SARS-Cov-2, por lo que le solicito atentamente su intervención para que se construyan o habiliten instalaciones temporales”.
- 2.- Original de la Justificación de fecha 13 de julio de 2020, para el incremento de la cantidad de bienes pactados en el contrato **20BI0023**.
- 3.- Oficio 09 52 84 1200, de fecha 9 de julio de 2020, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó al Representante Legal de la empresa Cemex Concretos S.A de C.V., su anuencia para la instalación de la Unidad Temporal que nos ocupa.
- 4.- Escrito sin fecha, mediante el cual el Representante Legal de la empresa Cemex Concretos S.A de C.V., manifestó expresamente su aceptación y consentimiento para celebrar el convenio modificatorio correspondiente, a efecto de la instalación de Unidad Temporal en Tabasco.



5.- Oficio de Liberación de Inversión (OLI), con número 099001/6B3000/6B30/BM120/233/1442, por la cantidad de \$ 19, 720,000 (Diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N).

6.- Oficio 09 9001 6B0 000/085, de fecha 8 de junio de 2020, suscrito por el Titular de la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción V y 3, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato **20BI0023**; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Víctor Calvillo Carlos
El Coordinador

Ccp.

- Ing. Ulises Morales Gómez. Titular de la Unidad de Adquisiciones e infraestructura del IMSS. Presente. (*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Encargado del Despacho de la Unidad de Administración del IMSS. Presente. (*)
- Arq. Juan Manuel Delgado García. Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS. Presente. (*)
- Dr. Juan Pablo Villa Barragan. Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica del IMSS. Presente. (*)

(*) Copias a través de SICCC.

SIN TEXTO



Oficio No. 09.52.17.61.2000/ 351 2020 JUL -7 P 10:00 Ciudad de México, a 07 de julio de 2020

Lic. Humberto Pedrero Moreno
Director de Administración
Presente



Hago referencia a la declaratoria de emergencia Nacional por la pandemia de COVID 19, emitida por el Gobierno Federal, al respecto y derivado del comportamiento epidemiológico en México, es necesario para la atención médica en los Estados que están siendo afectados y que en las siguientes semanas se verá incrementada la demanda de atención para pacientes con SARS-Cov-2, por lo que le solicito atentamente su intervención para que se construyan o habiliten instalaciones temporales, como se describe en la siguiente tabla:

Núm.	Delimitación	Núm. de camas temporales	Ubicación
1	Baja California Sur	40	Av. Golfo de California 1310, Lic. Benito Juárez, 23090 La Paz, B.C.S.
2	Tabasco	38	Carretera Villahermosa-frontera (antes prolongación Av. Universidad) km 2 S/N, Colonia Casa Blanca.

La primera de estas instalaciones tiene como marco el convenio IMSS-Teletón.
La segunda es una unidad prefabricada que será propiedad del IMSS a contrato expreso con proveedor CEMEX.

Las instalaciones temporales deberán contar con el equipo y el personal necesario de acuerdo a lo ya propuesto por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

En este contexto, solicito a usted en el ámbito de su competencia genere las acciones necesarias para la implementación y puesta en marcha de dichas instalaciones temporales.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Victor Hugo Benja Aburtu
Dr. Victor Hugo Benja Aburtu
Director

- El Sr. Humberto Pedrero Moreno, Director de la Unidad de Atención Médica.
- El Sr. Juan Pablo Vela Hurtado, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica.

SIN TEXTO



JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE BIENES PACTADO EN EL CONTRATO NÚMERO 20BI0023, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. Introducción

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere incrementar la cantidad de bienes adquiridos en el Contrato número **20BI0023**, en los términos señalados en el presente documento, a fin de incrementar el monto total del contrato en un 20% (veinte por ciento) que equivale a la cantidad de \$19,720,000.00 (Diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100), con IVA incluido.

2. Antecedentes

PRIMERO. El Instituto Mexicano del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social en México, se ha coordinado con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, por lo que requiere de manera urgente y prioritaria la adjudicación de unidades hospitalarias móviles, para la atención de pacientes convalecientes de esta enfermedad.

SEGUNDO. Con fecha 21 de mayo de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, mediante oficio 09 53 84 61 CF1/4334 y Núm. de Contratación AA-050GYR040-E28-2020, notificó al Proveedor la adjudicación del procedimiento de excepción a la Licitación Pública en los términos del artículo 41 fracción V, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 71 de su Reglamento, para llevar a cabo la Adjudicación Directa para la "Adquisición de Unidades Hospitalarias Móviles COVIC-19" (sic), para afrontar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Con fecha 21 de mayo de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, adjudicó la Adquisición de Unidades Hospitalarias Móviles para atención médica, derivado de la emergencia sanitaria a Nivel Nacional por el SARS-CoV2 (COVID-19) a la empresa denominada CEMEX Concretos, S.A. de C.V. Lo anterior, derivado de la evaluación técnica y legal – administrativa efectuada por el área requirente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que de esta forma se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.



Con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos antes citados y garantizar el derecho a la salud, con fecha 21 de mayo de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, mediante oficio 09 53 84 61 CF1/4334 y Núm. de Contratación AA-050GYR040-E28-2020, notificó al Proveedor la adjudicación del procedimiento de excepción a la Licitación Pública en los términos del artículo 41, fracción V, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 71 de su Reglamento, para llevar a cabo la Adjudicación Directa para la "Adquisición de las 5 Unidades Hospitalarias Móviles COVIC-19 (sic), para afrontar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)".

Con fecha 21 de mayo de 2020, el Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó con la empresa denominada CEMEX Concretos, S.A. de C.V. el contrato número 20BI0023, para la "Adquisición de Unidades Hospitalarias Móviles para atención médica, derivado de la emergencia sanitaria a Nivel Nacional por el SARS-COV2 (COVID-19)".

En términos de lo anterior, en el contrato número **20BI0023** se estableció en su cláusula **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- y QUINTA.- VIGENCIA**, lo siguiente:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el Anexo 2 (dos), y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar de los bienes en los lugares señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el presente contrato en



el **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la adjudicación y hasta 31 de diciembre de 2020."

Que en el Anexo Técnico, considerando el convenio modificatorio No. 1 (uno) al contrato 20BI0023, para la adquisición de unidades temporales para la contención y atención de pacientes con SARS-CoV2 se establece en el numeral 4 lo siguiente:

4. Componentes y cantidades

Las **Unidades Temporales para la Contención y Atención de Pacientes con SARS-CoV2**, tendrán áreas de trabajo físicas instaladas mediante mecanismos prefabricados, sistemas de instalaciones y el equipamiento suficiente y necesario, para una implementación efectiva y capacidad de servicio inmediata, conforme a lo siguiente:

IV Ubicación de las UNIDADES TEMPORALES

No.	DELEGACIÓN	UBICACIÓN
1	Chihuahua	Calle Hacienda de los Fresnos, Esq. Calle Acacia No. 9703, Colonia Las Haciendas, Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32577
2	México Oriente	Oficinas de Conservación, Servicios Generales, Informática y UMAA No. 199 Avenida México - Querétaro Km. 27 s/n, Zona Industrial La Providencia, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
3	Puebla	UMF N° 6 Villas de San Alejandro, Calle 35 Nte. 1453 Col. Villas San Alejandro, C.P. 72070 Puebla, Puebla.
4	Sinaloa	Estacionamiento HGZ N°1, Calle Francisco Zarco S/N entre Calle Rodolfo G. Andrade y Ave. Río Zuaque, Culiacán de los Rosales, Sinaloa. C.P. 80200
5	Zacatecas	Parque de Baseball "Minera Fresnillo" Calle Calera S/N (a un costado del HGZ 2), Col. Centro, Fresnillo, Zacatecas. C.P. 99000

Sucesivamente, el 7 de julio de 2020, la Dirección de Prestaciones Médicas a través del oficio No. 09 52 17 61 2000/351 del 7 de julio de 2020, informó que derivado del comportamiento epidemiológico en México, es necesario para la atención médica en los Estados que están siendo afectados y que en las siguientes semanas se verá incrementada la demanda de atención para



pacientes con SARS-CoV2, se requiere de una instalación adicional para la Delegación de Tabasco de 38 camas, a ubicarse en Villahermosa, Tabasco.

Consecuentemente, se le comunicó al proveedor la necesidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para incrementar la infraestructura temporal en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el fin de recibir carta de aceptación, y realizar el incremento en la cantidad de bienes, señalando que las condiciones de entrega y características son las establecidas en el contrato primigenio.

Lo anterior, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece lo siguiente:

Artículo 91. - *En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, (...)*

(...)

(...)

(...)

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. (...)

La modificación solicitada, se deriva del caso fortuito y de fuerza mayor que tiene su origen en la necesidad de llevar los servicios hospitalarios a cualquier localidad, municipio o estado que lo requiera, cuando haya saldo masivo de víctimas, o bien, su infraestructura hospitalaria sea insuficiente, cuya misión es instalar y aplicar un mecanismo de respuesta en los diferentes tiempos de un evento y contar con una infraestructura hospitalaria temporal ante la presencia de un agente perturbador, como la que actualmente estamos viviendo por el COVID-19.

Conforme a las consideraciones anteriores, son aplicables a la presente solicitud los artículos y numerales que se citan a continuación:

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:





“Artículo 52. (...)

(...)

(...)

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

En este sentido, la modificación en el incremento de bienes pactado en el contrato número **20B10023**, debe formalizarse por escrito por parte de este Instituto, por los Servidores Públicos que originalmente lo hicieron, aquellos que lo sustituyan o estén facultados para ello.

Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 91.- *En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, (...)*

(...)

(...)

(...)

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. (...)

Del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020.



Asimismo, el Contrato número **20BIO023** prevé lo siguiente:

“VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.”

En términos de los preceptos legales referidos, se considera procedente la formalización de un convenio modificatorio.

5. Anuencia del proveedor

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales en quien recae la Administración del Contrato solicitó a CEMEX Concretos, S.A. de C.V. su anuencia para la formalización de un Convenio Modificatorio en los siguientes términos:

“se solicita su consentimiento para formalizar el incremento en la cantidad de bienes del contrato referido, por la necesidad que tiene el Instituto para proveer de atención médica a personas que presenten la enfermedad derivada del virus SARS-CoV2 a través de un convenio modificatorio, señalando que las condiciones de entrega y características son las establecidas en el contrato primigenio.”

En respuesta de lo anterior, CEMEX Concretos, S.A. de C.V. otorgó su consentimiento por escrito para formalizar el incremento en la cantidad de bienes del contrato referido, en atención a la necesidad que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social para proveer de atención médica a personas que presenten la enfermedad derivada del virus SARS-CoV2, a través de un convenio modificatorio, señalando que las condiciones de entrega y características son las establecidas en el contrato primigenio.





6. Modificaciones solicitadas

Se solicita la modificación del Anexo Técnico para la adquisición de unidades temporales para la contención y atención de pacientes con SARS-CoV2 que establece en el numeral 4:

Dice:

4. Componentes y cantidades

Las **Unidades Temporales para la Contención y Atención de Pacientes con SARS-CoV2**, tendrán áreas de trabajo físicas instaladas mediante mecanismos prefabricados, sistemas de instalaciones y el equipamiento suficiente y necesario, para una implementación efectiva y capacidad de servicio inmediata, conforme a lo siguiente:

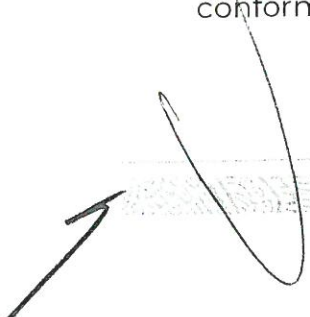
IV Ubicación de las UNIDADES TEMPORALES

No.	DELEGACIÓN	UBICACIÓN
1	Chihuahua	Calle Hacienda de los Fresnos, Esq. Calle Acacia No. 9703, Colonia Las Haciendas, Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32577
2	México Oriente	Oficinas de Conservación, Servicios Generales, Informática y UMAA No. 199 Avenida México – Querétaro Km. 27 s/n, Zona Industrial La Providencia, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
3	Puebla	UMF N° 6 Villas de San Alejandro, Calle 35 Nte. 1453 Col. Villas San Alejandro, C.P. 72070 Puebla, Puebla.
4	Sinaloa	Estacionamiento HGZ N°1, Calle Francisco Zarco S/N entre Calle Rodolfo G. Andrade y Ave. Río Zuaque, Culiacán de los Rosales, Sinaloa, C.P. 80200
5	Zacatecas	Parque de Baseball "Minera Fresnillo" Calle Calera S/N (a un costado del HGZ 2), Col. Centro, Fresnillo, Zacatecas. C.P. 99000

Debe decir:

4. Componentes y cantidades

Las **Unidades Temporales para la Contención y Atención de Pacientes con SARS-CoV2**, tendrán áreas de trabajo físicas instaladas mediante mecanismos prefabricados, sistemas de instalaciones y el equipamiento suficiente y necesario, para una implementación efectiva y capacidad de servicio inmediata, conforme a lo siguiente:



SIN TEXTO

...ia No. 9703, Colonia
577
..., Informática y

Industrial La
Estado de México.
. 1453 Col. Villas San

co S/N entre Calle
in de los Rosales,

...lera S/N (a un
otecas. C.P. 99000
Merino 1005, Centro
México, a 5 km del
a, Tabasco.

...trato número
...n los términos

JICA


ELGADO GARCÍA
...raestructura
...ria



CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.



ASUNTO.- SE OTORGA CONSENTIMIENTO A FIN DE FORMALIZAR EL INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 20BI0023 EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO), POR UNA UNIDAD HOSPITALARIA EN EL ESTADO DE TABASCO Y SE REDUZCA EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO DEL 50% AL 20%.

LIC. VÍCTOR CALVILLO CARLOS
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
Presente.-

LIC. RENATO BRISEÑO IBARRA, en mi carácter de representante legal de la persona moral **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, en relación con el Contrato número **20BI0023** para la "Adquisición de Unidades Hospitalarias Móviles para atención médica, derivado de la emergencia sanitaria a Nivel Nacional por el SARS-COV2 (COVID-19)" y en atención al oficio de fecha 9 de julio de 2020 mediante el cual se solicita consentimiento por escrito para formalizar el incremento en la cantidad de bienes del contrato referido, a fin de incrementar el monto total del contrato en un 20% (veinte por ciento) que equivale a la cantidad de \$19,720,000.00 (Diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100), por una Unidad Hospitalaria en el estado de Tabasco, por la necesidad que tiene el Instituto para proveer de atención médica a personas que presenten la enfermedad derivada del virus SARS-CoV2 a través de un convenio modificatorio, señalando que las condiciones de entrega y características son las establecidas en el contrato primigenio, **mi representada otorga su consentimiento a fin de formalizar por escrito el incremento en el monto total del contrato identificado con el número 20BI0023 en un 20% (veinte por ciento) que equivale a la cantidad de \$19,720,000.00 (Diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100), por una Unidad Hospitalaria en el estado de Tabasco y se reduzca el porcentaje del anticipo del 50% al 20%**, en los términos y condiciones señaladas línea arriba.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

En la Ciudad de México a 9 de julio de 2020

Atentamente

LIC. RENATO BRISEÑO IBARRA
Representante Legal de
CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
1

SIN TEXTO